



Bogotá D.C

Señores:

Delegatura de Supervisión Societaria

webmaster@supersociedades.gov.co

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Envío Interno

Ref.: Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Aliados Energéticos de Colombia S.A.S

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos remitir para su conocimiento copia del auto proferido en audiencia, según consta en el acta identificada con radicado **No. 2025-01-086828 del 05 de marzo de 2025**, a través del cual esta Superintendencia declaró el incumplimiento del acuerdo de Reorganización y simultáneamente decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la sociedad **Aliados Energéticos de Colombia S.A.S.**, con **NIT. 830.053.998**, con domicilio en **Bogotá D.C.**

Por lo anterior, para más información respecto del proceso de liquidación judicial de la citada sociedad, les informamos que se pueden comunicar con el Liquidador designado mediante auto identificado con radicado **No. 2025-01-119717 del 20 de marzo de 2025**, Doctor **Juan Manuel Diaz Guerrero**, a quien se puede ubicar:

Dirección y ciudad	Calle 100 # 8 A -37, oficina 601, Bogotá D.C.
Teléfono	(601) 9142147
Celular	315-3507374
Correo electrónico	liquidador.jmdg@gmail.com

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SÁNCHEZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

RD: ACTUACIONES
RAD: 2025-01-086828-2025-01-119717
ANX: Acta de audiencia Rad 2025-01-086828 del 05 de marzo de 2025, Auto de designación 2025-01-119717 del 20 de marzo de 2025.
CF: M7135

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: M7135
CARGO: FUNCIONARIO
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M7135
CARGO: FUNCIONARIO
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 2